



Para del pacho de oficio quarto año

SELLO QVARTO, AÑO DE  
DEL SEISCIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.

Aviso = En la Villa de Nules a los diez y nueve días del  
Mes Julio de mil seiscientos setenta y seis El  
Señor Don Juan Navarro y Roca Alde Ordina-  
rio y primer de la misma, Juez de esta di-  
ligencia Dijo que en atención de haver en el  
día de hoy recibido la Real orden sobre vi-  
gilias recoger y extinguir las monedas de Ve-  
llon, que llaman scitenas, y de otra qualquiera  
especie, que sean admitidas, defectuosas, y fal-  
sas introducidas en este Reyno, Debía mandar  
y mandaba que para su averiguación se paje  
acompañado del presente el. y su Alcaide  
a las casas de tienda, y mercaderías, y adonde  
convenza, y bajo juramento de la ley sus res-  
pective comerciantes, la moneda de Vellon, y en  
continente la poner en ante su Juez para  
el reconocimiento, y extinción de ella reconoci-  
da queda por el presente, para lo qual se nom-  
braron a Juan Bautista Montemar, y Joseph  
Valentín vecinos de esta Villa a quienes se les  
notifiqué lo acceptar, y jurar en la forma ordina-  
ria uniéndose a este expediente dicha Real orden

para cuya diligencia nombra a Joseph Benigno C. del Cabildo  
lo que por este asi lo previene, mando, y firmo

Agustin Navarro M. de

Notificã = En la referida Villa a los veinte dias de los mismos Mes,  
y Año y el presente C. no notifico a Juan Bautista  
de Monte Mas, y Joseph Valentin el Auto, que  
inmediatamente precede en lo que les toca quienes accep-  
taron, y juraron su encargo de que doy fe

Diligencia = Doy fe y el C. no que en cumplimiento del Auto  
que antecede he unido a esta diligencia la referida  
en el orden y para que conste lo firmo en dicha Villa  
dicho dia, mes, y año

Otra = En la misma Villa, y dia veinte y uno de los  
expresados Mes, y Año y el C. no Doy fe que sien-  
do como entre seis, y siete de la tarde de su Merced  
stora juez de estas diligencias, acompañado de mi  
el presente C. no su Alcaide, y pleito, nombrado,  
salio al reconocimiento, y recepcion de monedas  
de vellon, y habiendo recorrido en las casas de  
mercaderias de Maxiano Toralbo Tabernero, Antonio  
Nichter, Jaime Badal, Pedro Poma Frances, Vicente  
Ibanez, Juan Pasqual panadero, y Joseph Valentin Ter-  
cero quienes requeridos prestaron ante su Merced  
juramento para que manifestasen las monedas de  
vellon que existieren en su poder, y habiendole suplicado

diversamente hallado las pusieron en continente de ma-  
nifiesto, y reconocidas que fueron por los pleitos se en-

Contro  
SELO VARIO  
MIL 818  
TA 218

Substancia del Bando  
10 de monedas dia del Julio